

# Papel de la AEPD en el desarrollo de la IA: España y Europa

**Teresa Martínez Sánchez**  
Jefa de Área de Innovación  
División de Innovación Tecnológica  
Agencia Española de Protección de Datos

Palma de Mallorca, 19 de septiembre de 2025

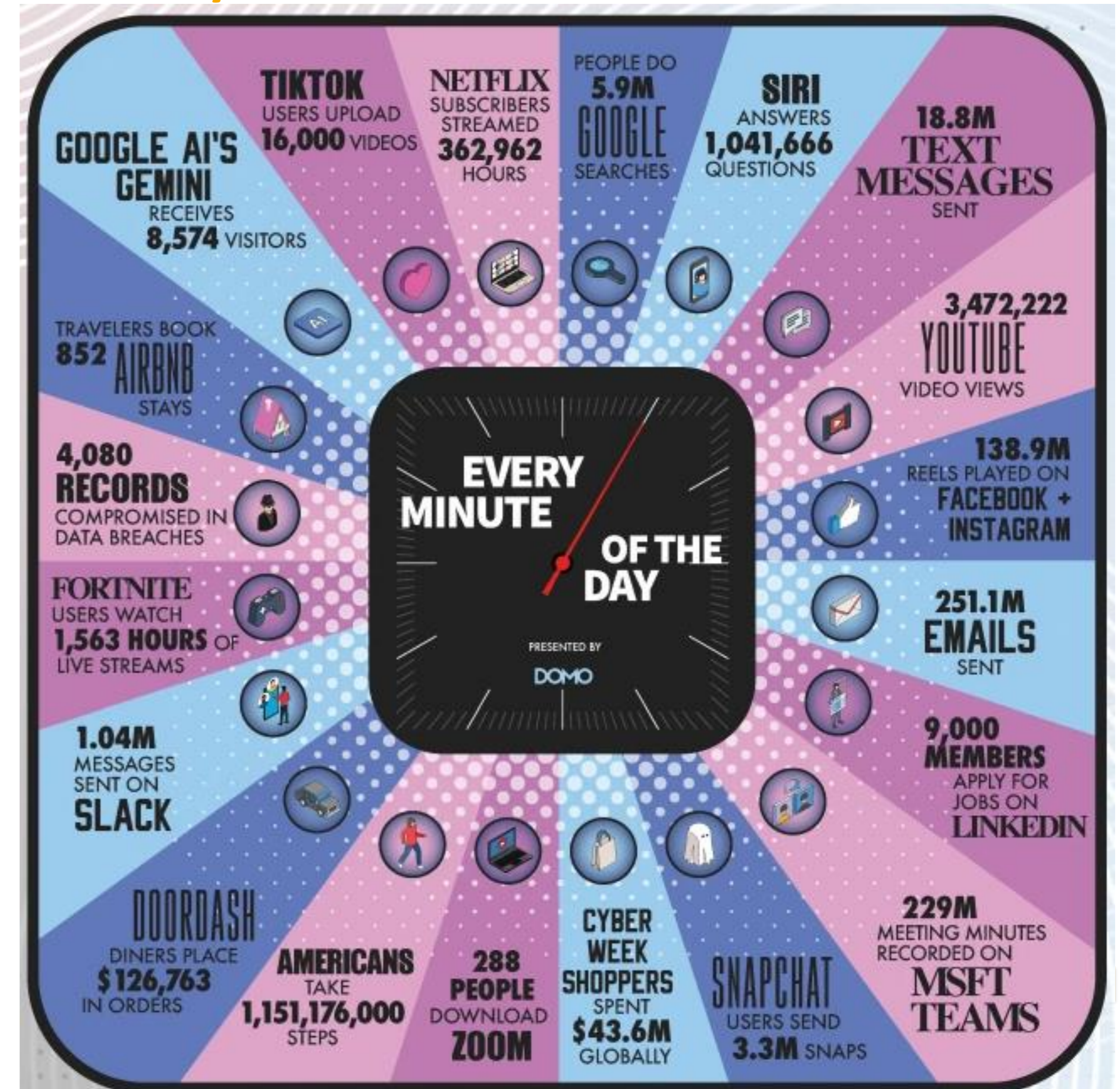
- 1 La inteligencia artificial en el marco de un tratamiento (de datos personales)
- 2 Introducción al Reglamento de Inteligencia Artificial (e interplay con el Reglamento General de Protección de Datos)
- 3 Marco de gobernanza del Reglamento de Inteligencia Artificial (UE y nacional)
- 4 Material de apoyo de la Agencia Española de Protección de Datos

- 1** La inteligencia artificial en el marco de un tratamiento (de datos personales)
- 2 Introducción al Reglamento de Inteligencia Artificial (e interplay con el Reglamento General de Protección de Datos)
- 3 Marco de gobernanza del Reglamento de Inteligencia Artificial (UE y nacional)
- 4 Material de apoyo de la Agencia Española de Protección de Datos



# 1 La inteligencia artificial en el marco de un tratamiento (de datos personales)

## Un vistazo rápido a la cantidad de datos que se generan hoy en día



# 1 La inteligencia artificial en el marco de un tratamiento (de datos personales)

## ¿Son los datos el nuevo petróleo?



“Data is the new oil” 2006, Clive Humby

“**Personal data** is as toxic as oil can be, so we will have to collect as little as we can”, 2023, Jan Penfrat, European Digital Rights

Igual que el petróleo, los datos hay que refinarlos:  
no solo prepararlos, si no también **saber si los puedo usar, qué** se puede **hacer** con ellos y **cómo**.



## 1 La inteligencia artificial en el marco de un tratamiento (de datos personales)

### El Reglamento General de Protección de Datos reconoce esta realidad

 RGPD: Considerando (6):

La rápida **evolución tecnológica y la globalización** han planteado nuevos retos para la protección de los datos personales. La **magnitud de la recogida y del intercambio de datos personales ha aumentado de manera significativa**. La tecnología permite que tanto las empresas privadas como las autoridades públicas utilicen datos personales en una escala sin precedentes a la hora de realizar sus actividades. **Las personas físicas difunden un volumen cada vez mayor de información personal a escala mundial**. La tecnología ha transformado tanto la economía como la vida social, y ha de facilitar aún más la libre circulación de datos personales dentro de la Unión y la transferencia a terceros países y organizaciones internacionales, garantizando al mismo tiempo un elevado nivel de protección de los datos personales.

 RGPD: Considerando (7):

Estos avances requieren un **marco más sólido y coherente para la protección de datos** en la Unión Europea, respaldado por una ejecución estricta, dada la importancia de **generar la confianza que permita a la economía digital desarrollarse en todo el mercado interior**. Las personas físicas deben tener el control de sus propios datos personales. Hay que reforzar la seguridad jurídica y práctica para las personas físicas, los operadores económicos y las autoridades públicas.

# 1 La inteligencia artificial en el marco de un tratamiento (de datos personales)

## Lo que representa una IA en un tratamiento

RGPD: Artículo 24. Responsabilidad del responsable del tratamiento

1. Teniendo en cuenta la **naturaleza**, el **ámbito**, el **contexto** y los  **fines del tratamiento** así como los **riesgos** de diversa probabilidad y gravedad **para los derechos y libertades** de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará **medidas técnicas y organizativas** apropiadas a fin de garantizar y poder **demostrar que el tratamiento es conforme** con el presente Reglamento. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario.

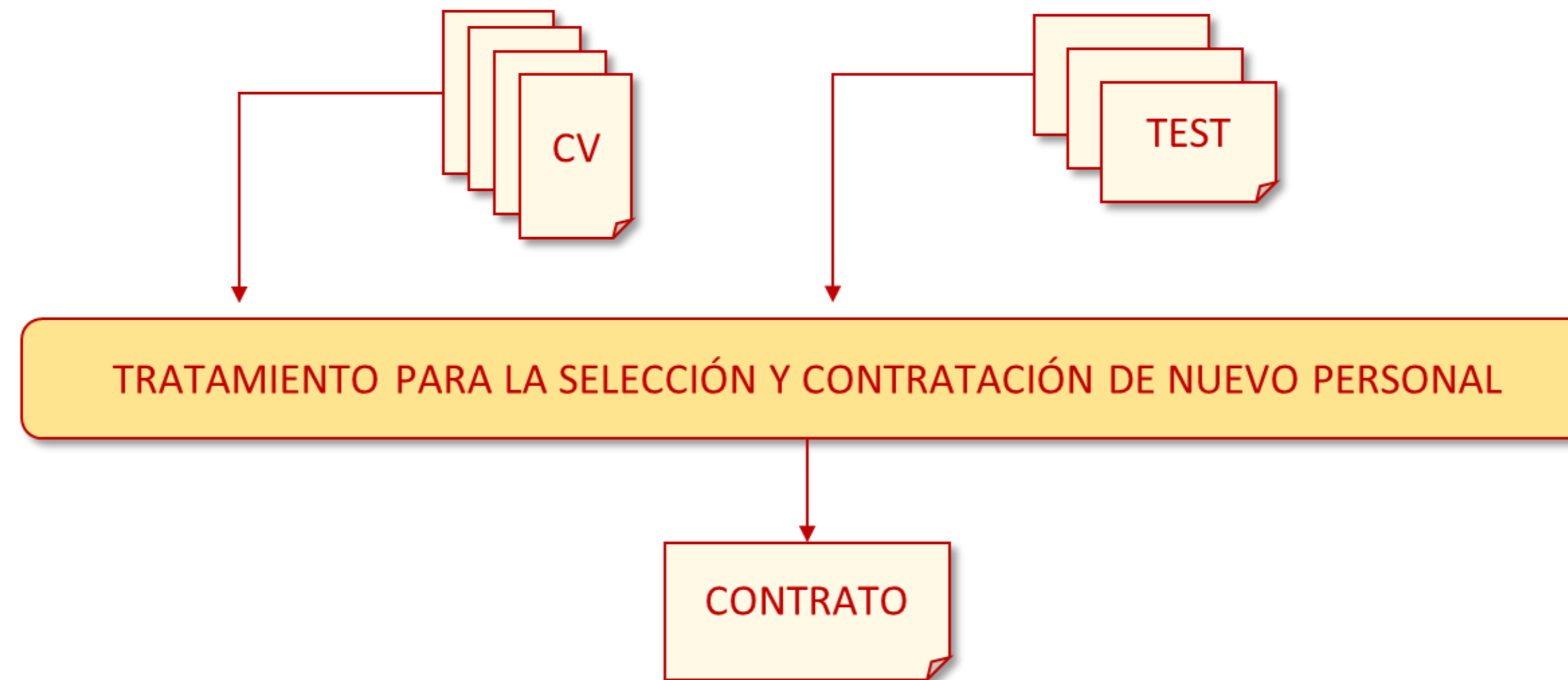


La AEPD recuerda que ya puede actuar ante sistemas de IA prohibidos que traten datos personales, con independencia de la entrada en vigor del Reglamento de IA [jul 2025]

DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO			
Su propósito	Su naturaleza	Su ámbito/alcance	Su contexto
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Fines últimos.</li> <li>— Fines instrumentales.</li> <li>— Fines secundarios.</li> <li>— Otros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Las etapas en las que se implementa.</li> <li>— El flujo de datos personales.</li> <li>— Las operaciones de tratamiento que precisa (manuales y automatizadas).</li> <li>— Los activos/ elementos sobre los que se implementa.</li> <li>— Los roles que acceden a los datos.</li> <li>— Las características tecnológicas relevantes.</li> <li>— La participación de encargados en distintas operaciones.</li> <li>— Otros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— La extensión en la cantidad de datos.</li> <li>— La extensión en la cantidad de sujetos afectados.</li> <li>— La extensión en los tipos y categorías de datos.</li> <li>— La extensión geográfica.</li> <li>— La extensión en el tiempo del tratamiento.</li> <li>— La extensión en el tiempo de la conservación.</li> <li>— La frecuencia de recogida.</li> <li>— La granularidad.</li> <li>— Otros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— El mercado o sector en el que se desenvuelve.</li> <li>— El entorno social en el que despliega.</li> <li>— El entorno normativo.</li> <li>— La interacción con otros tratamientos de la entidad.</li> <li>— Las cesiones de datos que son necesarias.</li> <li>— Las transferencias internacionales que implica.</li> <li>— Las brechas de seguridad o incidentes que se producen en tratamientos relacionados.</li> <li>— Los efectos colaterales en la sociedad</li> <li>— Otros</li> </ul>

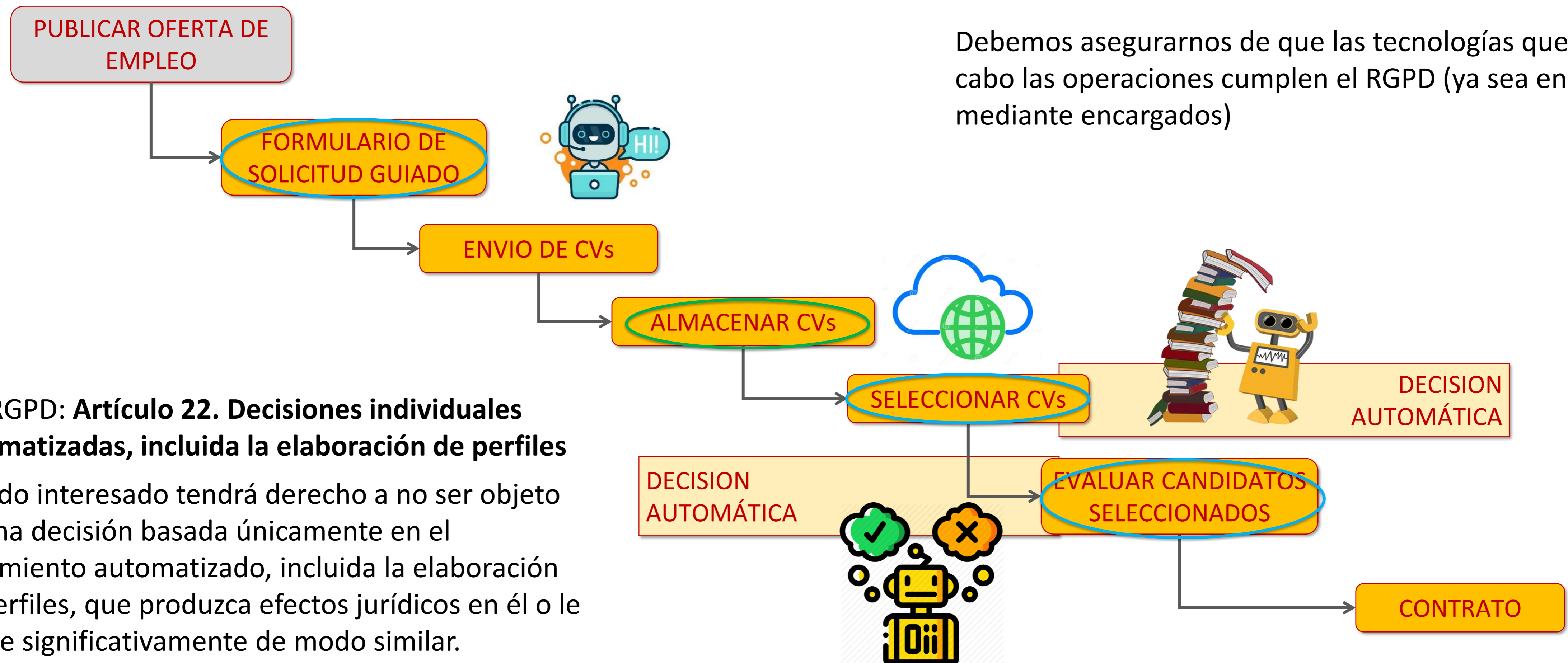
# 1 La inteligencia artificial en el marco de un tratamiento (de datos personales)

## Veamos un ejemplo de IA en un tratamiento de datos personales



# 1 La inteligencia artificial en el marco de un tratamiento (de datos personales)

## Y ahora lo definimos en detalle: ¿cómo queremos llevarlo a cabo?



### RGPD: Artículo 22. Decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles

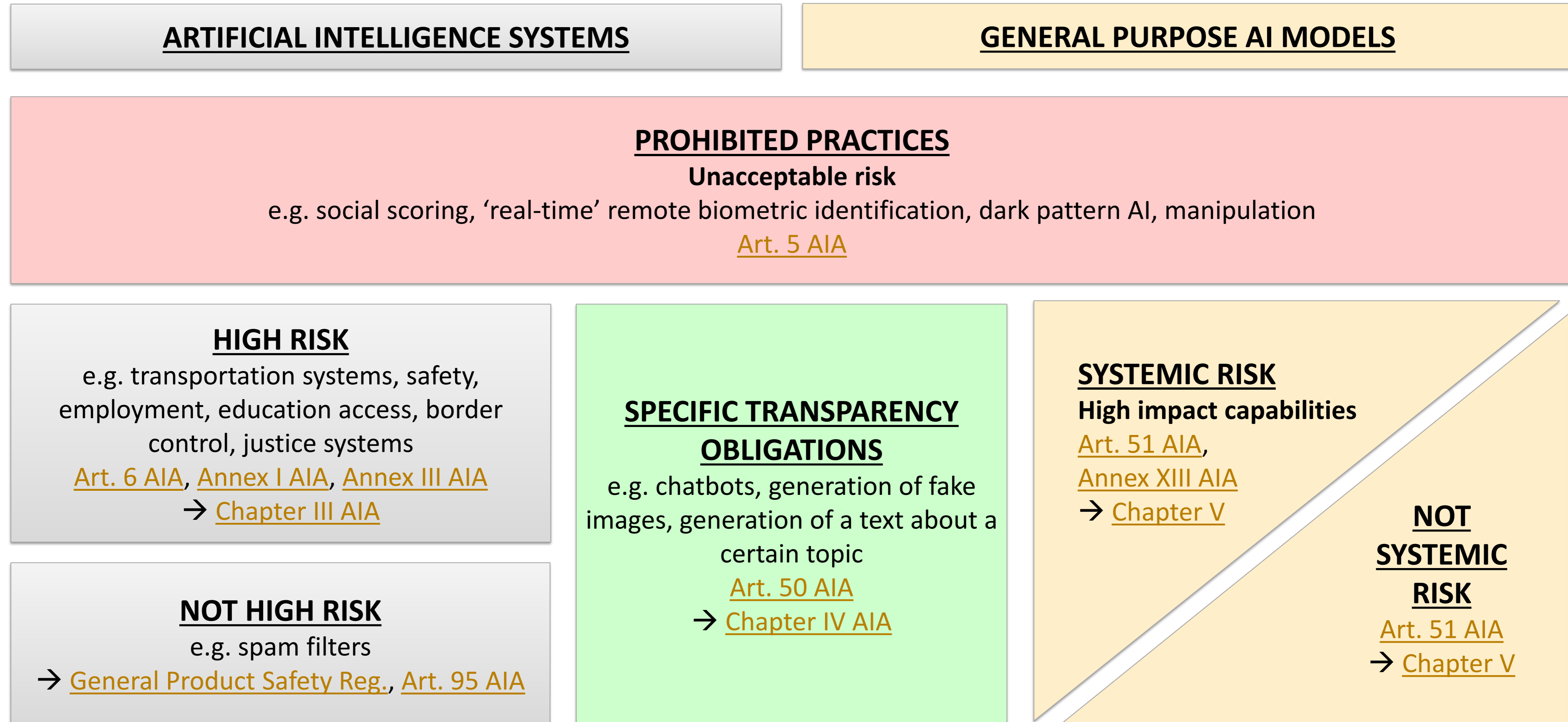
1. Todo interesado tendrá derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar.

- 1 La inteligencia artificial en el marco de un tratamiento (de datos personales)
- 2** Introducción al Reglamento de Inteligencia Artificial (e interplay con el Reglamento General de Protección de Datos)
- 3 Marco de gobernanza del Reglamento de Inteligencia Artificial (UE y nacional)
- 4 Material de apoyo de la Agencia Española de Protección de Datos



## 2 Introducción al Reglamento Inteligencia Artificial (e interplay con RGPD)

### Un vistazo rápido a las obligaciones del Reglamento de Inteligencia Artificial



## 2 Introducción al Reglamento Inteligencia Artificial (e interplay con RGPD)



### Sistema de IA y Modelo de IA

RIA. Art. 3.1): «**sistema de IA**»: un sistema basado en una máquina que está diseñado para funcionar con distintos niveles de autonomía y que puede mostrar capacidad de adaptación tras el despliegue, y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere de la información de entrada que recibe la manera de generar resultados de salida, como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que pueden influir en entornos físicos o virtuales;

→ Se desarrolla en la [“Guidelines on the definition of an artificial intelligence system established by AI Act”](#).

RIA. Art. 3.63): «**modelo de IA de uso general**»: un **modelo de IA**, también uno **entrenado con un gran volumen de datos** utilizando autosupervisión a gran escala, que presenta un grado considerable de generalidad y es capaz de realizar de manera competente **una gran variedad de tareas distintas**, independientemente de la manera en que el modelo se introduzca en el mercado, y que **puede integrarse en diversos sistemas o aplicaciones posteriores**, excepto los modelos de IA que se utilizan para actividades de investigación, desarrollo o creación de prototipos antes de su introducción en el mercado;

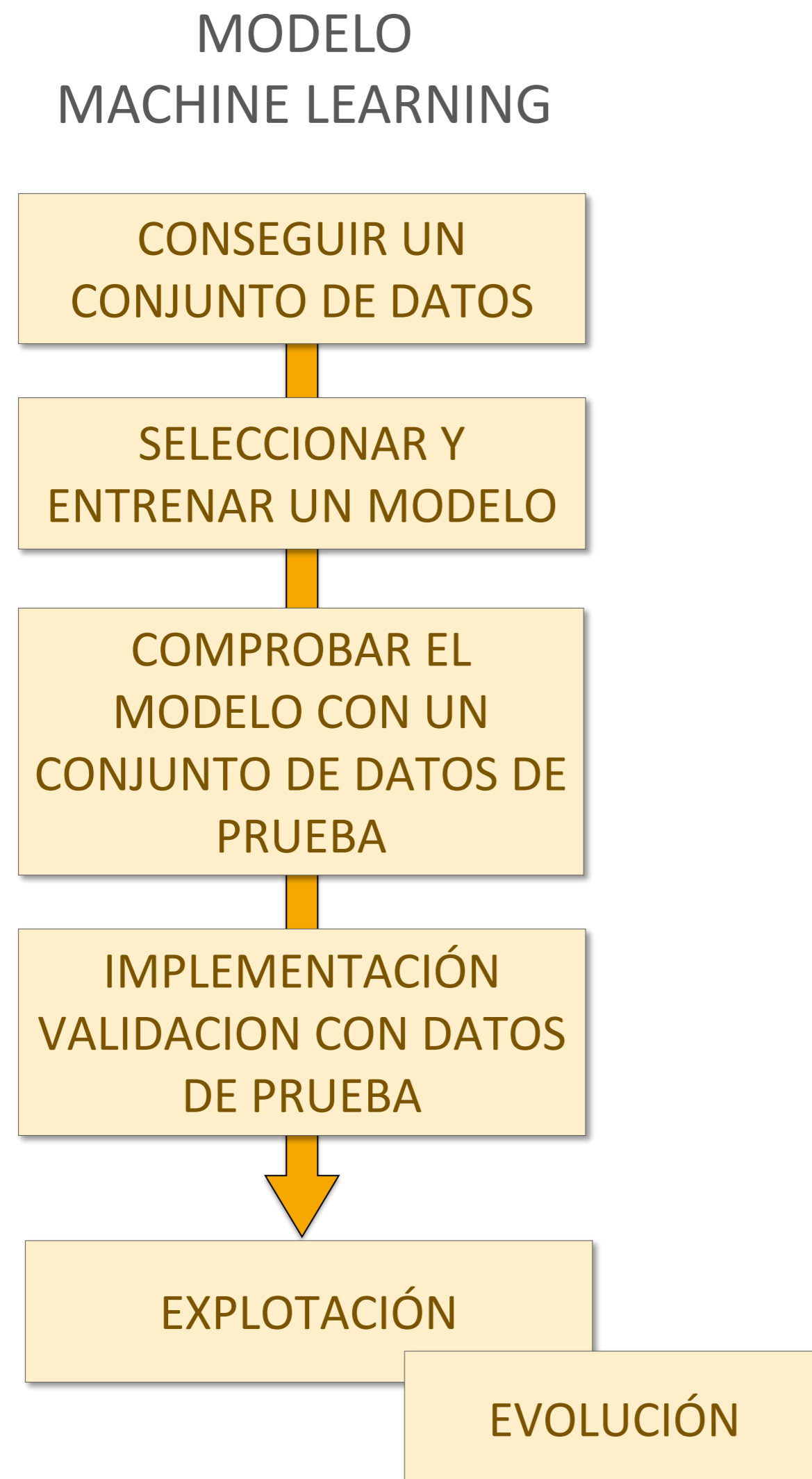
RIA. Art. 3.66): «**sistema de IA de uso general**»: un sistema de IA **basado en un modelo de IA de uso general** y que puede servir para diversos fines, tanto para su uso directo como para su integración en otros sistemas de IA;

‘**AI model**’: [[EDPB Opinion 28/2024, para. 24](#)] In practice, any AI model is an **algorithm**, whose functioning is determined by a set of elements. For example, deep learning models are often in the form of a neural network with multiple layers consisting of nodes connected by edges that have weights, which are adjusted during training to learn the relationships between inputs and outputs. The characteristics of a simple deep learning model would be: (i) the type and size of each layer, (ii) the weight attributed to each edge (sometimes called ‘parameters’), (iii) the activation functions between layers, and possibly (iv) other operations that may happen between layers. (...)

## 2 Introducción al Reglamento Inteligencia Artificial (e interplay con RGPD)



### Ciclo de vida de la IA y la cadena de valor



Cuando buscamos ciclo de vida en el RIA vemos:

- RIA. Considerando (73): Los sistemas de IA de alto riesgo deben diseñarse y desarrollarse de tal modo que las personas físicas puedan supervisar su funcionamiento, así como asegurarse de que se usan según lo previsto y de que sus repercusiones se abordan a lo largo del ciclo de vida del sistema. (...)
- RIA. Considerando (74): Los sistemas de IA de alto riesgo deben funcionar de manera uniforme durante todo su ciclo de vida y presentar un nivel adecuado de precisión, solidez y ciberseguridad, a la luz de su finalidad prevista y con arreglo al estado actual de la técnica generalmente reconocido. (...)
- ... otros considerandos ...
- RIA. Artículo 9. Sistema de gestión de riesgos
- RIA. Artículo 11. Documentación técnica → Anexo IV
- RIA. Artículo 12. Conservación de registros
- RIA. Artículo 15. Precisión, solidez y ciberseguridad
- ... otros artículos ...

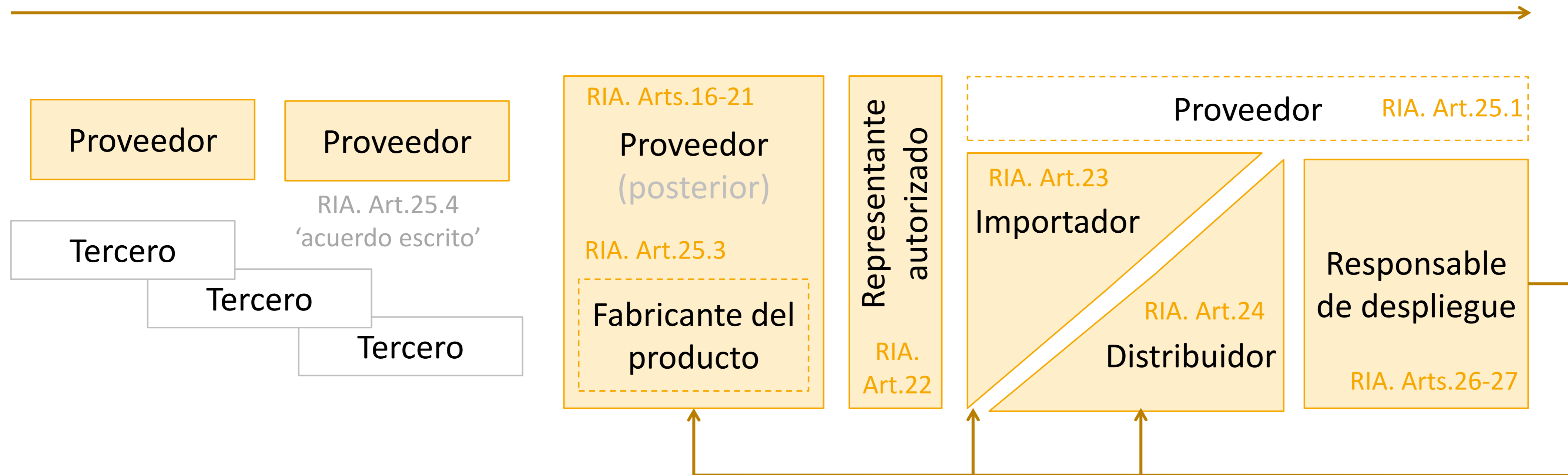
**Pero ¿A quién se lo exigimos?**



## 2 Introducción al Reglamento Inteligencia Artificial (e interplay con RGPD)

### Representación de la cadena de valor del sistema de IA como producto de acuerdo al RIA

Entre otros, los REQUISITOS DE TRANSPARENCIA



Entre otros,  
INFORMAR RIESGOS E INCIDENTES GRAVES (RIA. Art.26.5)

## 2 Introducción al Reglamento Inteligencia Artificial (e interplay con RGPD)

### La importancia de la cadena de valor en el RIA

- RIA. Considerando (83): Teniendo en cuenta **la naturaleza y la complejidad de la cadena de valor de los sistemas de IA** y de conformidad con el nuevo marco legislativo, es esencial **garantizar la seguridad jurídica y facilitar el cumplimiento** del presente Reglamento. Por ello es necesario aclarar **la función y las obligaciones específicas de los operadores pertinentes de toda dicha cadena de valor**, como los importadores y los distribuidores, que pueden contribuir al desarrollo de sistemas de IA. En determinadas situaciones, esos operadores pueden desempeñar más de una función al mismo tiempo y, por lo tanto, deben cumplir de forma acumulativa todas las obligaciones pertinentes asociadas a dichas funciones. Por ejemplo, un operador puede actuar como distribuidor e importador al mismo tiempo.
- RIA. Artículo 25. **Responsabilidades a lo largo de la cadena de valor de la IA.**
- RIA. Artículo 66. Funciones del Consejo de IA. (...)
  - e) (...) emitir recomendaciones y dictámenes por escrito en relación con cualquier asunto pertinente relacionado con la ejecución del presente Reglamento y con su aplicación coherente y eficaz, p.ej.: (...)
  - vi) “sobre **tendencias en la tipología cambiante de las cadenas de valor de la IA, en particular sobre las implicaciones resultantes en términos de rendición de cuentas, (...)**”
- ...etc....

## 2 Introducción al Reglamento Inteligencia Artificial (e interplay con RGPD)



### Actores en la cadena de valor de un sistema de IA (1/ 2)

RIA. Art. 3.3): «**proveedor**»: una persona física o jurídica, autoridad pública, órgano u organismo que **desarrolle** un **sistema de IA** o un **modelo de IA de uso general** **o para el que se desarrolle** [or that **has**] un **sistema de IA** o un **modelo de IA de uso general** **y lo introduzca en el mercado** o **ponga en servicio** el sistema de IA **con su propio nombre o marca**, previo pago o gratuitamente;

RIA. Art. 3.4): «**responsable del despliegue**»: una persona física o jurídica, o autoridad pública, órgano u organismo que **utilice un sistema de IA bajo su propia autoridad**, salvo cuando su uso se enmarque en una actividad personal de carácter no profesional;

RIA. Art. 3.5): «**representante autorizado**»: una persona física o jurídica ubicada o establecida en la Unión que haya recibido y aceptado el **mandato por escrito de un proveedor** de un sistema de IA o de un modelo de IA de uso general para cumplir las obligaciones y llevar a cabo los procedimientos establecidos en el presente Reglamento en representación de dicho proveedor;

RIA. Art. 3.6): «**importador**»: una persona física o jurídica **ubicada o establecida en la Unión** que introduzca en el mercado **un sistema de IA que lleve el nombre o la marca de una persona física o jurídica establecida en un tercer país**;

RIA. Art. 3.7): «**distribuidor**»: una persona física o jurídica que forme parte de la **cadena de suministro**, distinta del proveedor o el importador, que **comercialice** [makes available] **un sistema de IA en el mercado de la Unión**;

## 2 Introducción al Reglamento Inteligencia Artificial (e interplay con RGPD)



### Actores en la cadena de valor de un sistema de IA (2/ 2)

RIA. Art. 3.8): «**operador**»: un proveedor, fabricante del producto, responsable del despliegue, representante autorizado, importador o distribuidor;

RIA. Art. 3.68): «**proveedor posterior**»: un proveedor de un sistema de IA, también de un sistema de IA de uso general, que integra un modelo de IA, con independencia de que el modelo de IA lo proporcione él mismo y esté integrado verticalmente o lo proporcione otra entidad en virtud de relaciones contractuales.

Reg.(EU) 2019/1020 (vigilancia de mercado): Art. 3(8): «**fabricante [del producto]**»: toda persona física o jurídica que fabrica un producto o que manda diseñar o fabricar un producto y lo comercializa con su nombre o su marca;

«**Tercero**»:

- RIA. Artículo 25.4 (y Considerando (90)) → suministre un sistema de IA de alto riesgo, herramientas, servicios, componentes o procesos que se utilicen o integren en un sistema de IA de alto riesgo.
- RIA. Considerando (89) → ponen a disposición del público (sujeto a una licencia libre y de código abierto) herramientas, servicios, procesos o componentes de IA que no sean modelos de IA de uso general.

‘**AI actors**’ (OECD 2019, Recommendation of the Council on Artificial Intelligence): AI actors are those who play an active role in the AI system lifecycle, including organisations and individuals that deploy or operate AI.

## 2 Introducción al Reglamento Inteligencia Artificial (e interplay con RGPD)



### Definición del ciclo de vida de la inteligencia artificial

‘[AI] lifecycle’ (ISO 22989:2022 “Information technology — Artificial intelligence — Artificial intelligence concepts and terminology”): evolution of a system, product, service, project or other human-made entity, from conception through retirement. → *ISO tiene diferentes definiciones para AI lifecycle.*

‘**AI system lifecycle**’ (OECD 2019, [Recommendation of the Council on Artificial Intelligence](#)): An AI system lifecycle typically involves several phases that include to:

- plan and design;
- collect and process data;
- build model(s) and/or adapt existing model(s) to specific tasks;
- test, evaluate, verify and validate;
- make available for use/deploy;
- operate and monitor;
- and retire/decommission.

These phases often take place in an iterative manner and are not necessarily sequential. The decision to retire an AI system from operation may occur at any point during the operation and monitoring phase.



## 2 Introducción al Reglamento Inteligencia Artificial (e interplay con RGPD)

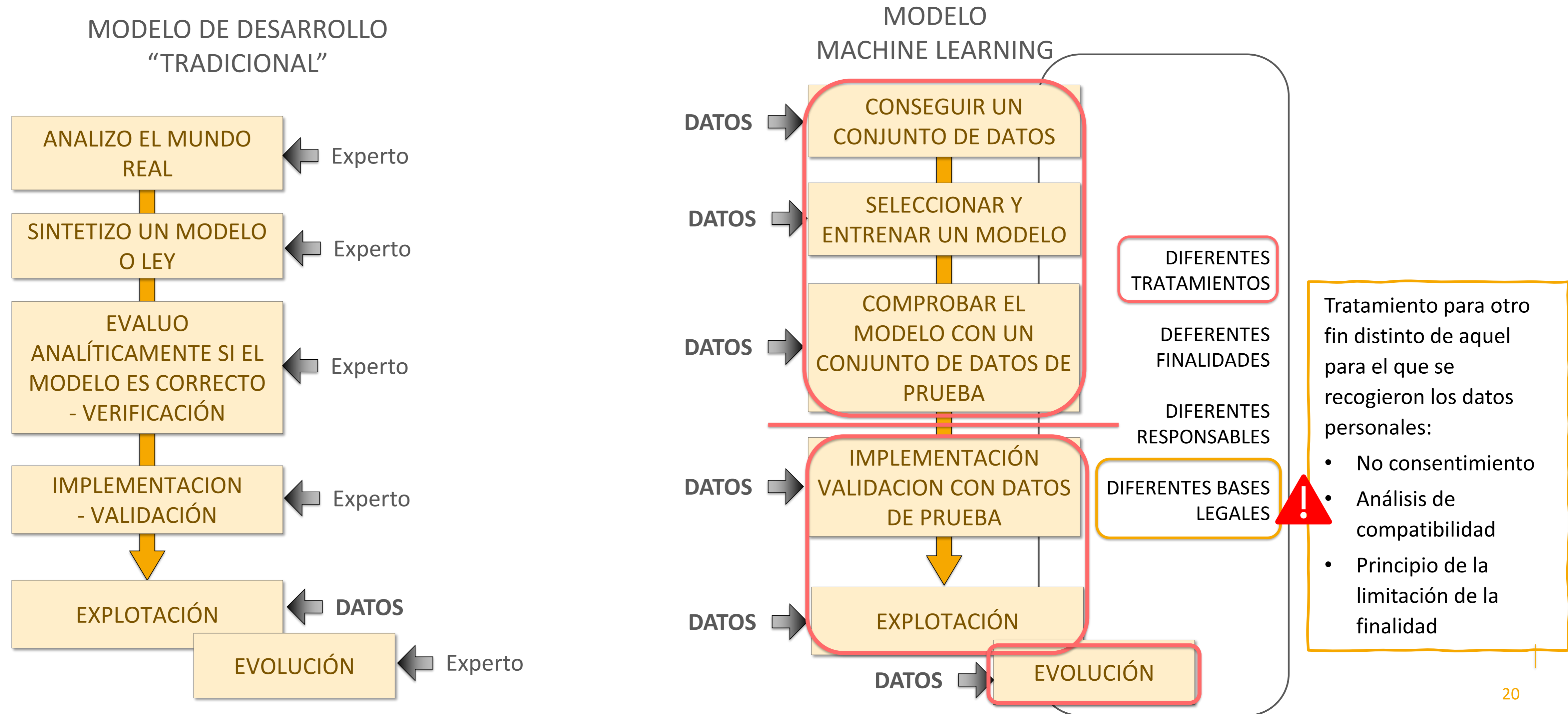
**BORRADOR.** El ciclo de vida frente a posibles actores involucrados en cada fase

	plan and design	collect and process data	build model(s) and/or adapt existing model(s) to specific tasks	test, evaluate, verify and validate	make available for use/deploy	operate and monitor	retire/ decommission
Tercero	X	X	X	X			
Proveedor	X	X	X		X		X
Fabricante del producto	X	X	X	X	X		X
Representante autorizado					X		X Art. 22(2)
Importador					X		
Distribuidor					X		
Responsable de despliegue						X	X



## 2 Introducción al Reglamento Inteligencia Artificial (e interplay con RGPD)

### Protección de datos en el ciclo de vida de la inteligencia artificial



## 2 Introducción al Reglamento Inteligencia Artificial (e interplay con RGPD)



### Protección de datos desde el diseño y por defecto en el desarrollo de modelos de IA

RIA. Considerando (69): **El derecho a la intimidad y a la protección de datos personales debe garantizarse a lo largo de todo el ciclo de vida del sistema de IA.** A este respecto, los principios de **minimización** de datos y de **protección de datos desde el diseño y por defecto**, establecidos en el Derecho de la Unión en materia de protección de datos, son aplicables cuando se tratan datos personales. Las medidas adoptadas por los proveedores para garantizar el cumplimiento de estos principios podrán incluir no solo la anonimización y el cifrado, sino también el uso de **una tecnología que permita llevar los algoritmos a los datos y el entrenamiento de los sistemas de IA sin que sea necesaria la transmisión entre las partes ni la copia de los datos brutos o estructurados**, sin perjuicio de los requisitos en materia de gobernanza de datos establecidos en el presente Reglamento.

## 2 Introducción al Reglamento Inteligencia Artificial (e interplay con RGPD)



### Trabajo conjunto EDPB y Comisión Europea sobre el interplay entre el RIA y el RGPD

RIA. Art. 2.7: El Derecho de la Unión en materia de protección de los datos personales, la intimidad y la confidencialidad de las comunicaciones se aplicará a los datos personales tratados en relación con los derechos y obligaciones establecidos en el presente Reglamento. El presente Reglamento no afectará a los Reglamentos (UE) 2016/679 o (UE) 2018/1725 ni a las Directivas 2002/58/CE o (UE) 2016/680, sin perjuicio del artículo 10, apartado 5, y el artículo 59 del presente Reglamento.

Art. 10.5: sobre la detección y corrección de los sesgos asociados a los sistemas de IA de alto riesgo

Art. 59: sobre el tratamiento ulterior de datos personales para el desarrollo de determinados sistemas de IA en favor del interés público en el sandbox de IA

Algunos aspectos para analizar en la relación (*interplay*) entre el RIA y el RGPD:

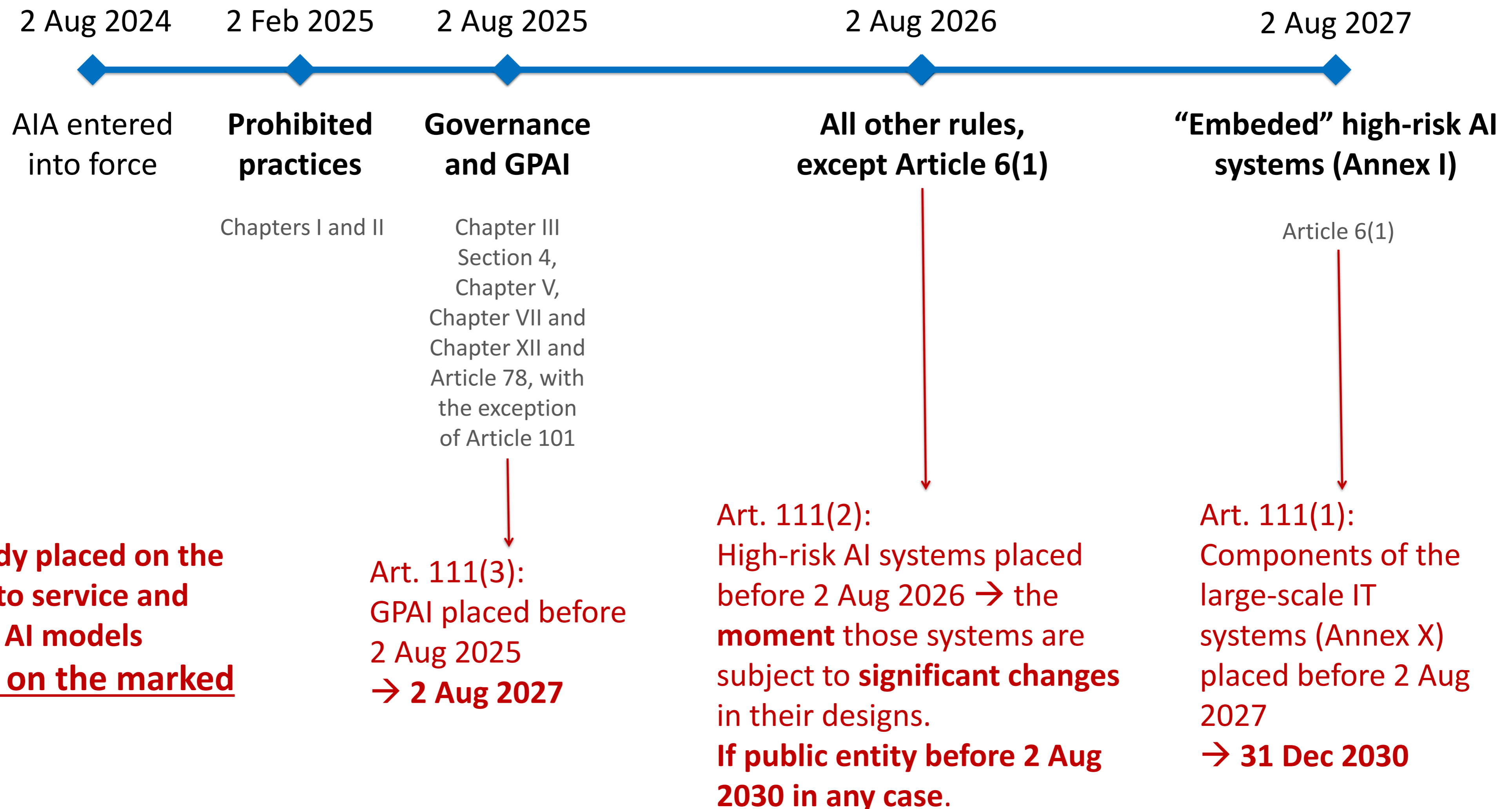
- Base legal de los tratamientos que se puedan llevar a cabo
- Roles RGPD en los operadores definidos en el Reglamento de Inteligencia Artificial
- Enfoque del riesgo en ambas regulaciones
- Fines de los sistemas y de los tratamientos
- Aspectos de biometría
- Transparencia
- Calidad de los datos
- Supervisión humana
- Gobernanza
- ...etc...

- 1 La inteligencia artificial en el marco de un tratamiento (de datos personales)
- 2 Introducción al Reglamento de Inteligencia Artificial (e interplay con el Reglamento General de Protección de Datos)
- 3 Marco de gobernanza del Reglamento de Inteligencia Artificial (UE y nacional)**
- 4 Material de apoyo de la Agencia Española de Protección de Datos



### 3 Marco de gobernanza del RIA (UE y nacional)

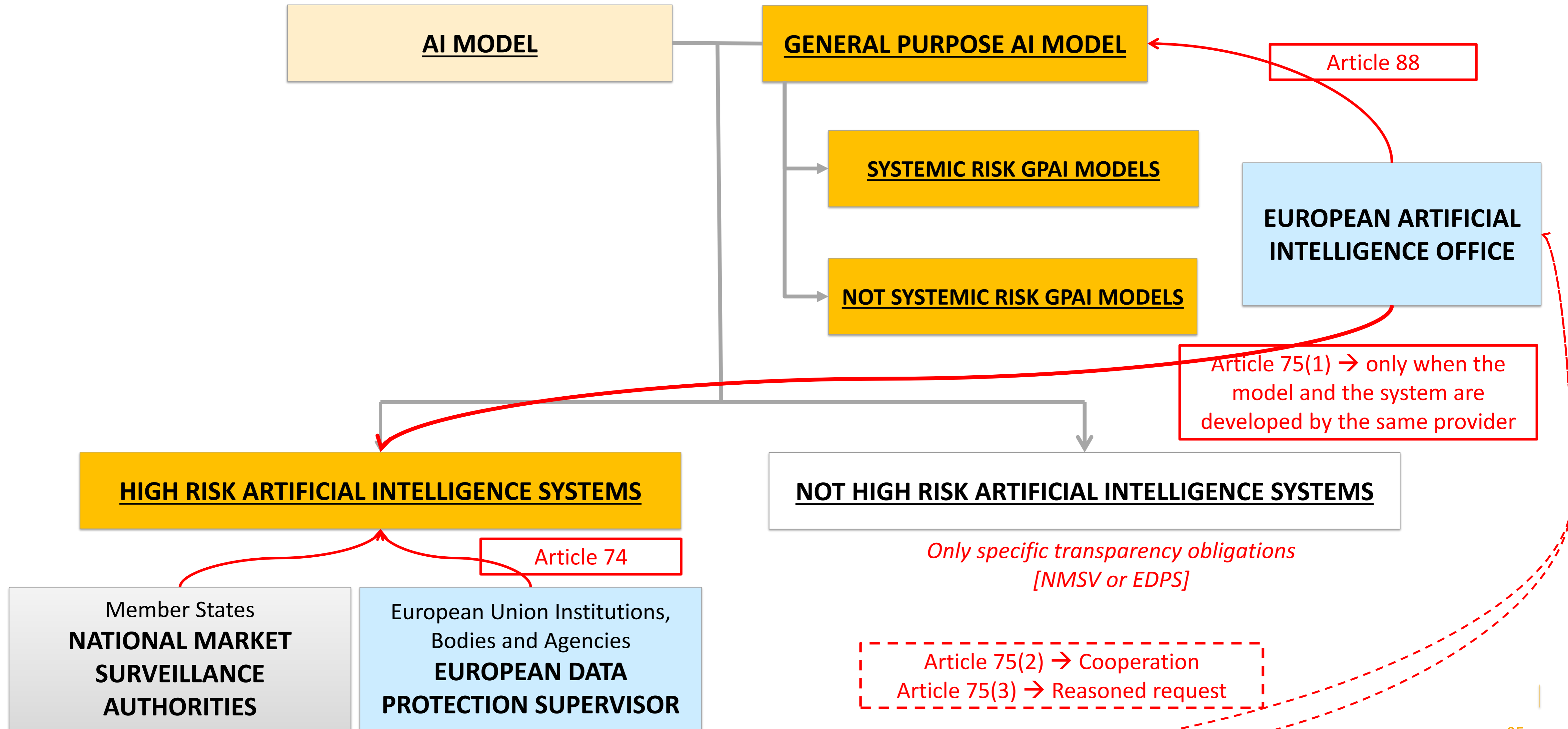
## Cronograma de aplicación del Reglamento de Inteligencia Artificial



**AI systems already placed on the market or put into service and general-purpose AI models already placed on the market**  
Article 111



### 3 Marco de gobernanza del RIA (UE y nacional)



### 3 Marco de gobernanza del RIA (UE y nacional)

#### Grupos consultivos para garantizar la cooperación y aplicación uniforme del RIA entre estados miembros

##### CONSEJO EUROPEO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

###### Art. 65 RIA

- High level representatives and experts from Member States
- Coordination of coherent AI Act application across EU
- Advising and steering on all matters of AI policy

##### FORO CONSULTIVO

###### Art. 67 RIA

- Independent experts with scientific or technical expertise
- Advises and supports in enforcement of AI Act
- Can issue qualified alerts about possible systemic risks

##### GRUPO DE EXPERTOS CIENTÍFICOS INDEPENDIENTES

###### Art. 68 RIA

- Advises AI Office and provides stakeholder input
- Diverse composition, balancing commercial and non commercial interests

##### GRUPOS DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA (ADCO)

###### Art. 11.8 RVM y Art. 32 RVM

- Representantes de las autoridades de vigilancia de mercado
- Facilitar la aplicación uniforme de la legislación armonizada
- Establecer y coordinar proyectos conjuntos

### 3 Marco de gobernanza del RIA (UE y nacional)

## Resumen esquemático del APL para el Buen Uso y la Gobernanza de la Inteligencia Artificial

Entidad	AESIA	AEPD	Otras
<b>Prácticas prohibidas</b>	RIA. Artículo 5.1, letras a), b), c), e) y f)	RIA. Artículo 5.1, letras d), g) y h)	-
<b>Sistemas de alto riesgo</b>	RIA. Anexo III: 1 (los que no sean competencia de AEPD), 2, 3, 4 y 5 (excepto 5.b) y 5.c))	RIA. Anexo III: 1 (para la garantía del cumplimiento del derecho o la gestión de fronteras), 6 y 7 Sistemas de identificación biométrica remota en tiempo real autorizados	BdE y CNMV: Anexo III.5.b) DGSyFP: Anexo III.5.c) DSCPD-CGPJ: Anexo III.8.a) JEC: Anexo III.8.b) Anexo I: las autoridades ya existentes para esos productos.
<b>Otros sistemas</b>	Los sistemas de IA que no se categoricen como prohibidos o de alto riesgo, cuando puedan incumplir el deber de transparencia u otra obligación establecida	-	-
<b>Autoridad notificante</b>	-	-	SEDIA (contratando recursos a ENAC)
<b>Otras</b>	Punto de contacto único según RIA Art. 70.2 Sandbox Sanciones Apoyo a otras autoridades competentes Promoción, dinamización del mercado, impulso iniciativas y prácticas innovadoras	Sandbox Sanciones	SEDIA: representación internacional e interlocutor con la Comisión Europea. Autoridad competente: sandbox y sanciones ENAC: evaluación y la supervisión de los organismos notificados se realizarán por el organismo nacional de acreditación
<b>Organismo notificado</b>	-	-	Los que notifique la autoridad notificante

- 1 La inteligencia artificial en el marco de un tratamiento (de datos personales)
- 2 Introducción al Reglamento de Inteligencia Artificial (e interplay con el Reglamento General de Protección de Datos)
- 3 Marco de gobernanza del Reglamento de Inteligencia Artificial (UE y nacional)
- 4 **Material de apoyo de la Agencia Española de Protección de Datos**

## 4 Material de apoyo de la Agencia Española de Protección de Datos



### Innovación y Tecnología | AEPD



La imagen muestra una captura de pantalla de la página web de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). El encabezado incluye el logo de la AEPD, el escudo de España, un campo de búsqueda con el texto "Buscar...", un botón "Buscar", y botones para "Sede electrónica" y "Preguntas frecuentes". A la derecha del encabezado se encuentra un menú de idiomas con "Español" seleccionado. El menú principal de navegación incluye: Inicio, La Agencia, Derechos y deberes, **Áreas de actuación** (resaltado con una línea naranja), Publicaciones y resoluciones, Internacional, y Prensa y actualidad. Debajo del menú, se listan varias áreas de actuación: Canal prioritario, Internet y redes sociales, Reclamaciones de telecomunicaciones, Publicidad no deseada, Educación y menores, Videovigilancia, **Innovación y tecnología** (resaltado con un recuadro naranja), and Violencia de género. Salud and Administraciones públicas. Una sección de contenido principal muestra un banner con el título "salud digital y privacidad" y "Estrategia y líneas de acción", acompañado de una imagen de un niño mirando un tablet. A la izquierda del banner, se describe el contenido: "Contiene 10 actuaciones prioritarias y 35 medidas agrupadas en tres ejes: la colaboración regulatoria, el refuerzo para garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia y el ejercicio de las potestades de investigación y sanción. Además incluye dos grandes bloques centrados en la educación, y la salud y el bienestar digital". Debajo de este texto hay un botón azul que dice "Estrategia de la Agencia". En la parte inferior del banner hay una barra de navegación con cuatro puntos, el primero de los cuales está seleccionado.

## 4 Material de apoyo de la Agencia Española de Protección de Datos



### Sectores y tecnologías de aplicación

Para dar respuesta a sectores de actividad o tecnologías que incorporan singularidades en el tratamiento de los datos, a continuación, se referencian recursos de interés, tanto de carácter nacional como internacional, que pueden servir de apoyo a la hora de dar cumplimiento al principio de responsabilidad proactiva. En este momento, los materiales y recursos publicados cubren las siguientes áreas:

- [Administraciones Públicas](#) →
- [Anonimización y Seudonimización](#) →
- [Biometría](#) →
- [Blockchain](#) →
- [Brechas de datos personales y seguridad](#) →
- [Cifrado y privacidad](#) →
- [Espacios de Datos, Computación en la Nube y Big Data](#) →
- [Gestión del riesgo y evaluación de impacto en la protección de datos personales](#) →
- [Gobernanza y políticas de protección de datos](#) →
- [Inteligencia artificial y decisiones automatizadas](#) →
- [Internet de las cosas \(IoT\) y sistemas conectados](#) →
- [Internet y sistemas móviles](#) →
- [Neurodatos](#) →
- [Pandemia: Covid-19](#) →
- [Patrones adictivos](#) →
- [Protección de datos desde el diseño y por defecto](#) →
- [Protección de Menores en Internet](#) →
- [Teletrabajo](#) →

## 4 Material de apoyo de la Agencia Española de Protección de Datos

### Guías y notas técnicas

- [TechDispatch: Aprendizaje Federado - Federated Learning](#) [jun 2025]
- [Infografía: Recomendaciones para usuarios en la utilización de chatbots con Inteligencia Artificial](#) [sep 2023]
- [Mapa de referencia para tratamientos que incluyen Inteligencia Artificial](#) [nov 2022]
- [10 Malentendidos sobre el Machine Learning \(Aprendizaje Automático\)](#)[sep 2022]
- [Requisitos para Auditorías de Tratamientos que incluyan IA](#) [ene 2021]
- [Adecuación al RGPD de tratamientos que incorporan Inteligencia Artificial](#) [feb 2020]

### Artículos

- [Riesgos para la protección de datos al utilizar servicios que convierten fotografías a formato Ghibli o similares](#) → [abr 2025]
- [Abordando conceptos erróneos de la Inteligencia Artificial](#) → [mar 2025]
- [Datos e información en Inteligencia Artificial](#) → [dic 2024]
- [Métodos probabilísticos y cumplimiento del RGPD](#) → [sep 2024]
- [Evaluación de la intervención humana en las decisiones automatizadas](#) → [mar 2024]
- [Sistema de Inteligencia Artificial: ¿solo un algoritmo o varios algoritmos?](#) → [nov 2023]
- [Datos sintéticos y protección de datos](#) → [nov 2023]
- [Inteligencia artificial: Transparencia](#) → [sep 2023]
- [Inteligencia Artificial: principio de exactitud en los tratamientos](#) → [may 2023]
- [Federated Learning: Inteligencia Artificial sin comprometer la privacidad](#) → [abr 2023]
- [Inteligencia Artificial: Sistema vs. tratamiento, medios vs. finalidad](#) → [abr 2023]

### Informes jurídicos y comunicados

- [Informe Jurídico 0059/2023 del Gabinete Jurídico de la AEPD que se pronuncia sobre la diferencia entre sistemas de IA y tratamientos de datos personales y la evaluación del nivel de riesgo de los tratamientos](#) [sep 2023]

## Adecuación al RGPD de tratamientos que incorporan Inteligencia Artificial. Una introducción

Febrero de 2020

## Requisitos para Auditorías de Tratamientos que incluyan IA

1010  
1010



[www.aepd.es](http://www.aepd.es)



[@AEPD\\_es](https://twitter.com/AEPD_es)